



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dos (2) de marzo de dos mil dos (2022)

| | |
|-------------|---------------------------|
| RADICACIÓN: | 2005-568 |
| PROCESO: | CONCILIACION DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | NANCY ROCHA CALDERON |
| DEMANDADA: | JAIME MARTINEZ GUTIERREZ |

Previo a resolver de fondo lo peticionado por el beneficiario y la demandante en este asunto, fol.100, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, se allega autos, se le indica si lo que se pretende es la Exoneración de la cuota alimentaria, el escrito debe ser presentado por el beneficiario Emanuel Martínez Rocha, manifestando su mayoría de edad y que tiene capacidad de auto sostenimiento; si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares del asunto de alimentos debe solicitar dicho levantamiento de cautelas.

Con relación a levantar la medida cautelar, se precisa lo siguiente:

.- En auto fechado el 20 de enero de 2012, se ordenó al Pagador del Seguro Social, consignara la diferencia en las cuotas que se pagaron de manera incompleta, generándose así un Ejecutivo, en el cual no se decretaron medidas cautelares.-

.- Se ordenó la terminación de dicho Ejecutivo El 2 de febrero de 2021, fol.106, por pago total de la obligación, quedando incólumes las medidas decretadas en la Conciliación de Alimentos.

Por secretaria notifíquese este proveído a las partes interesadas¹.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

¹ Nancyrocha1912@gmail.com



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a847d2c73dfad6219c76b2b29bce2186198c4dddd2862e6ed0e5bb0d09d66ecc**

Documento generado en 02/03/2022 08:22:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>